

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 024/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **29 de junio de 2023**

ORDENANZA

ORDENANZA Nº 14201

.....
ORDENANZA
.....

ORDENANZA Nº 14201/2023

Resistencia, martes 13 de junio de 2023

ARTÍCULO 1º).- MODIFICAR el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 9985, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2º).- ESTABLECER que toda habilitación municipal para ejercer actividades relacionadas con servicios inmobiliarios, sean estas conexas, accesorias, complementarias, equivalentes y/o de remates, además de cumplir con los requisitos establecidos por las Ordenanzas vigentes para la habilitación de locales comerciales, se deberá acatar los siguientes requerimientos: a) Que el titular o uno de sus titulares sea Corredor Inmobiliario o Martillero Público habilitado para ejercer la actividad conforme normativa provincial y/o nacional vigente. b) Acreditar tal calidad mediante la presentación de fotocopia autenticada de la matrícula profesional habilitante, otorgada por el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia del Chaco. c) Fotocopia autenticada de Documento Nacional de Identidad, con domicilio actualizado. d) En el caso de Sociedades Comerciales deberán ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 11º) de la Ley Provincial Nº 1.495-C- y su Decreto Reglamentario, y presentar fotocopia autenticada de inscripción ante el Registro Público de Comercio.”.-

BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL
Nº 024/2023

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **29 de junio de 2023**

ARTÍCULO 2º).- MODIFICAR el Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 9985, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º).-ESTABLECER que serán pasibles de las sanciones previstas en los Artículos 61º) y 62º) del Código de Faltas Municipal – Ordenanza Nº 1130 y sus modificaciones: Quienes desarrollen la actividad descrita en el Artículo 1) de la presente y no se encuentren habilitados conforme a esta Ordenanza.

a) Quienes no den cumplimiento a la obligación prevista en el Artículo precedente.

b) Quienes instalen oficinas y/o negocios inmobiliarios y/o de remates, bajo la forma de representación de “Franquicias”, “Licencias” o “Marcas” o de cualquier tipo de actividades conexas, accesorias o complementarias de aquellas, y/o actividades equivalentes, que no cumplan con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y leyes reglamentarias y complementarias vigentes, sean nacionales, provinciales o municipales.

d) Quienes publiquen servicios inmobiliarios en cualquiera de sus formas, espacios o modalidades—incluyendo actividades conexas, accesorias o complementarias- y/o actividades equivalentes, y/o de remates, utilizando la forma de representación de “Franquicias”, “Licencias” o “Marcas” y/o sus isotipos y/o logotipos y/o isologos y/o emblemas.-”.-

ARTÍCULO 3º). - REFRENDE la presente por la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º). - REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado, dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, instituciones, organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;
Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. -